



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA N° 572/MDSR

Santa Rosa, 13 de setiembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1136-2024-MDSR-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 251-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 165-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 171-2024-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 005-2024-GSC/MDSR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como el Informe N° 414-2024-SGMALP-GGAYSC/MDSR de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el sistema tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, se fija en 2.10% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana a agosto del 2024, dispositivo legal publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, publicada el 26 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2012, se aprobaron los Arbitrios Municipales de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013; y cuyo régimen viene siendo aplicado para el periodo 2024, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 552-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

2023/MDSR, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 522, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 171-2024-GAT/MDSR la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2025 en el Distrito de Santa Rosa, así como su correspondiente Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de agosto del presente año 2024, fijado en 2.10% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI; así también remite el Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 251-2024-GAJ/MDSR la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable mencionando que el citado proyecto de ordenanza cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Distrital de Santa Rosa ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2025 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA

ARTÍCULO PRIMERO. - Marco legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2025, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 360-2012-MDSR ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Aplíquese para el ejercicio 2025 los costos y tasas por los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 552-2023/MDSR, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana al mes de agosto del 2024, fijado en 2.10% mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos por los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia

La presente Ordenanza y su Anexo entrarán en vigencia a partir del 01 de enero del 2025, previa publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponibilidad de la información

El íntegro de la presente ordenanza, así como el acuerdo de concejo metropolitano que la ratifique estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe) así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (www.munisantarosa-lima.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Ag. CARLOS ANTONIO CUADROS MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE